

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de Gratificaciones Especiales de las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE GRATIFICACIONES ESPECIALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en su carácter de organismo público estatal constitucionalmente autónomo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, goza de autonomía organizativa, normativa, de gestión y presupuestaria.

La autonomía organizativa supone la capacidad de un órgano constitucional para determinar su estructura y distribución interna. Esta manifestación se expresa, fundamentalmente, en la posibilidad de crear órganos y sub órganos al margen de la institución, de tener un personal propio para el cumplimiento de sus funciones, y en la necesidad de que todos los cargos con funciones de dirección y gobierno dentro de la misma sean elegidos en el seno del propio órgano, bajo criterios de selección y contratación internos, sin que exista ningún tipo de interferencia exterior en el nombramiento de sus funcionarios. También, en la aptitud para encomendar nuevas tareas a sus órganos, subrogados y a su personal, a parte de las estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La autonomía normativa se traduce en la posibilidad de crear normas de obligatoria aplicación, es decir, la capacidad que se le confiere para ordenar y regular su propia organización, su funcionamiento y los procedimientos de que se vale para el ejercicio de sus atribuciones. El ámbito de actuación de la potestad normativa alcanza la autonomía organizativa y presupuestal en función de que cualquier capacidad de decisión que se derive de ellas debe estar adecuadamente regulada.

La actividad de gestión implica actos de dirección, administración, organización, disposición, distribución y suministro, y se traduce en el conjunto de diligencias que un órgano debe realizar para el logro de los objetivos o metas que tiene asignados. Debe entenderse la actividad vinculada con "la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados".

La autonomía presupuestaria, se vincula con el ejercicio del gasto en la medida en que confirma la plena capacidad de una institución para disponer de sus recursos presupuestales, con base en criterios propios vinculados al cumplimiento de su objeto, de sus fines y funciones. Su capacidad para definir, en concordancia con su vertiente organizativa, el tamaño de su estructura burocrática; para determinar los montos de las remuneraciones y prestaciones de sus funcionarios y empleados, para decidir la adquisición de bienes y servicios, y en general, para disponer con plena libertad la ejecución del presupuesto asignado de conformidad con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Esta capacidad impide que el ejercicio de la gestión financiera, una vez aprobado el presupuesto, se encuentre limitado por instrucciones u observaciones de cualquier entidad externa. De esta manera, consiente una plena disponibilidad de sus ingresos sin condicionamientos indebidos, para poder ejercer sus atribuciones.

En consecuencia, las directrices de ejecución del presupuesto, la autorización del gasto, la realización de pagos, la contratación de servicios y la fiscalización de la ejecución del presupuesto quedan bajo la órbita de decisión del propio órgano. La importancia de la autonomía presupuestal no consiste en los montos económicos de las partidas aprobadas, sino fundamentalmente en que se erige como una condición necesaria para conseguir la independencia de un órgano en relación con los poderes tradicionales.

Que el buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este sentido, el objetivo de la asignación de gratificaciones especiales para las y los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es incentivarlos y motivarlos, por sus acciones destacadas en sus actividades, y que se alcance el reto impostergable de la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Por ello, resulta necesario la expedición de los Lineamientos Generales para la Operación de Gratificaciones Especiales de las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que establezcan las bases para otorgar gratificaciones especiales a las y los Servidores Públicos del Instituto, que por su constancia, responsabilidad y demás méritos, contribuyan a garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia.

En mérito de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de Gratificaciones Especiales de las y los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, contenidos en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo y su ANEXO ÚNICO en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones administrativas y legales necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo y su ANEXO ÚNICO.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE GRATIFICACIONES ESPECIALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Objeto

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para otorgar gratificaciones especiales a las y los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por su constancia, responsabilidad y demás méritos, contribuyan a garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia.

Sujetos

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a todos los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Fines

ARTÍCULO 3. Los fines del otorgamiento de gratificaciones especiales a las y los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, son:

- I. Reconocer y estimular el desempeño destacado en la prestación del servicio público.
- II. Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México.
- III. Promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia.
- IV. Promover la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.
- V. Estimular económicamente, la dedicación y la permanencia en el servicio público de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México.
- VI. Establecer un programa de beneficios económicos.

Acciones

ARTÍCULO 4. Se podrán entregar gratificaciones especiales a las y los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para lo cual se tomará en consideración las siguientes acciones:

Principios rectores del servicio público del Instituto

- I. Principio de Legalidad: llevar a cabo solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.
- II. Honradez: las y los Servidores Públicos del Instituto se deben conducir con respeto a sí mismo y a los demás, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal.
- III. Lealtad: respetar y guardar fidelidad a los principios y valores éticos y a los compromisos establecidos con él.
- IV. Cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, eliminado cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Desempeñar con disciplina su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VII. Desempeñar con profesionalismo sus actividades, lo que se traduce en conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo o cargo, observando en todo momento disciplina, integridad, y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegase a tratar.
- VIII. Las y los Servidores Públicos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, transforman o conservan; y, en el ámbito de sus competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo así los datos personales que estén bajo su custodia.

Valores del servicio público del Instituto.

I. Las y los Servidores Públicos del Instituto, en el desempeño de sus funciones se regirán conforme a los siguientes valores:

- a) Eficiencia Laboral
- b) Respeto
- c) Igualdad y no discriminación
- d) Prudencia

Concepto de gratificación especial

ARTÍCULO 5. Las gratificaciones especiales son apoyos económicos para las y los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, independientes del sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia sujetos a negociación; así como tampoco podrán ser demandables ante diversas autoridades judiciales o administrativas, según fuera el caso.

Monto de las gratificaciones

ARTÍCULO 6. Los montos se otorgarán conforme a lo siguiente:

I. Se pagará una compensación complementaria de hasta dos meses de sueldo neto en el mes de diciembre, para el personal de base del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que laboró el ejercicio fiscal completo, conforme a los recursos presupuestales disponibles; para el personal de base que no laboró el ejercicio fiscal completo, será la parte proporcional conforme al periodo laborado, así mismo, para el personal que cause baja, será la parte proporcional del periodo laborado en la baja al Instituto.

II. Los bonos, estímulos, premios, gratificaciones o compensaciones adicionales, solo se podrá erogar si se encuentran autorizados dentro del Capítulo 1000 del Presupuestos de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, además de contar con la suficiencia presupuestaria.

Periodicidad

ARTÍCULO 7. La entrega de gratificaciones especiales, será de manera anual y para cada asignación se aplicarán los presentes Lineamientos.

Aplicabilidad de los lineamientos

ARTÍCULO 9. La Dirección General de Administración y Finanzas será la encargada de aplicar y dar cumplimiento a los presentes lineamientos, en el ámbito de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o derogados por Acuerdo del Pleno del Instituto.

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Pleno del Instituto.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA), LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- **María Del Rosario Mejía Ayala.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Sharon Cristina Morales Martínez.-** Comisionada (Ausencia Justificada).- **Guadalupe Ramírez Peña.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Luis Gustavo Parra Noriega.-** Comisionado.- Rúbrica.- **Alexis Tapia Ramírez.-** Secretario Técnico Del Pleno.- Rúbrica.